



COMISION DE TRANSPORTES

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Honorable Asamblea

A la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y posterior dictamen la iniciativa, del Congreso de Colima, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La Comisión de Transportes, con fundamento en los artículos 39, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo con lo siguiente:

I.- Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2008 por el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, fue presentada la iniciativa, del Congreso de Colima, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El 02 de diciembre de 2008, mediante oficio número **D.G.P.L. 60-II-2-1889**, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Transportes de la LX Legislatura para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 2646-I del martes 02 de diciembre del 2008.

II.- Contenido

De acuerdo con la iniciativa, su objetivo es evitar "que se responsabilice por igual al cliente de la operación de traslado (de mercancías) quien desconoce la condición del autotransporte que contrata, dado que dicho desconocimiento específico del vehículo le pudiera provocar contravenir algunas disposiciones de



COMISION DE TRANSPORTES

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

leyes de autotransporte sin saberlo, más aún, es difícil comprender que a dicho contratante le sea aplicada alguna sanción, tal como lo marca el artículo 10 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal".

Para alcanzar dicho objetivo, en la iniciativa se propone adicionar un párrafo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 68. ...

Es obligación de los permisionarios, al ser contratados para transporte de una carga, que tanto el vehículo como dicha carga cumplan con el peso, dimensiones y capacidad según lo establecido en los reglamentos y normas respectivas.

...

III.- Consideraciones

Corresponde a esta Cámara conocer y resolver esta iniciativa, atento a lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Transportes expone la siguiente valoración de la iniciativa:

1. De acuerdo lo expuesto en la iniciativa, en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal existe un espacio legal que provoca indefinición en la responsabilidad que el propietario de la carga deba de tener respecto del cumplimiento de las normatividades de la materia, en consideración del presente legislador.
2. A partir del análisis y estudio de la iniciativa en comento, podemos afirmar que el usuario de un servicio de transporte de mercancías al firmar un contrato en el que se especifica que el peso y las dimensiones están dentro



COMISION DE TRANSPORTES

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

de la normatividad queda eximido de responsabilidad legal, aun y el transportista transgrede alguna reglamentación.

En caso de que un usuario viole cualquier cláusula de su contrato de servicios y el transportista, previo conocimiento, acepte transportar su mercancía, serán corresponsables tanto el contratante como el contratista. Si un transportista, sin previo conocimiento, transporta mercancía que de alguna forma viole la normatividad, la autoridad puede eximirlo de responsabilidad.

Por lo anterior, el eximir de cualquier responsabilidad al contratante de un servicio de transporte de carga, contrario a lo expresado en la iniciativa, conllevaría a una laguna jurídica.

Conclusiones

La iniciativa, del Congreso de Colima, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal pretende eximir de cualquier responsabilidad a los contratantes de servicios de transporte de carga y mercancías, principalmente en lo que al peso de la carga a transportar se refiere.

Sin embargo, el análisis jurídico indica que de ninguna manera la violación de una norma por parte del transportista corresponsabiliza al contratante, siempre y cuando este no incurra en alguna irregularidad. Por el contrario, si el usuario viola alguna normatividad en lo que se refiere a su carga y es del conocimiento



COMISION DE TRANSPORTES

DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

del transportista se justifica la corresponsabilidad, tal y como lo señala el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Transportes con las atribuciones que otorga el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 45 párrafo 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa, del Congreso de Colima, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada el 02 de diciembre del 2008.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México Distrito Federal a 23 de abril de 2009.



COMISION DE TRANSPORTES

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Dip. Rubén Aguilar Jiménez
Presidente

Dip. Alejandro Enrique Delgado Oscoy
Secretario

Dip. Felipe González Ruíz
Secretario

Dip. Marcos Salas Contreras
Secretario

Dip. Juan Darío Lemarroy Martínez
Secretario

Dip. Santiago López Becerra
Secretario

Dip. Jesús Ramírez Stabros
Secretario

Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Secretario



COMISION DE TRANSPORTES

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Dip. Sergio Alcántara Núñez Jesús

Dip. Gerardo Amezola Fonceca

Dip. Ramón Barajas López

Dip. Tomás Del Toro del Villar

Dip. Antonio Del Valle Toca

Dip. Francisco Dávila García

Dip. Rafael Franco Melgarejo

Dip. Daniel Gurrión Matías

Dip. Víctor M. Lizárraga Peraza

Dip. Alma Lilia Luna Munguía

Dip. Erick López Barriga

Dip. M. Mercedes Maciel Ortíz

Dip. Martín Malagón Ríos

Dip. Agustín Mollinedo Hernández



COMISION DE TRANSPORTES

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Dip. Fabián F. Montes Sánchez

Dip. Rogelio Muñoz Serna

Dip. Francisco J. Paredes Rodríguez

Dip. Gloria Rasgado Corsi

Dip. Rafael E. Sánchez Cabrales

Dip. Robinson Uscanga Cruz

Dip. Carlos Velasco Pérez Juan